BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5519

Viedma, 12 de Diciembre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO Nº 1918

Viedma, 21 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 13.514-SSP-16, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO Nº 1918

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	0.00	1,200,000,000.00
32221	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PCIAL. A CORTO PLAZO	00	300,000,000.00	
32222	DE INSTITUCIONES DESCENT. DE LA PCIA. A CORTO PLAZO	00	300,000,000.00	
33211	DEL SECTOR PRIVADO	00	600,000,000.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**1,200,000,000.00**
12942	FONDO INCENTIVO DIR. GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	840,990.67	840,990.67
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**840,990.67**
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	44	40,301.22	40,301.22
12321	CANON CONCESION PUERTO S.A.E.	55	245,502.07	245,502.07
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	111,062.10	111,062.10
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**396,865.39**
	TOTAL DE RECURSOS		**1,201,237,856.06**	**1,201,237,856.06**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO Nº 1918

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	621,232.13	-621,232.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	-3,120.00	3,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	7,000.00	93,000.00	0.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	840,990.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**840,990.67**
22 SECRETARIA GENERAL	-43,924.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-43,924.41**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	20,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-461,000.00	461,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	43,924.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000,000.00	0.00	0.00	**1,200,043,924.41**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	74,658.70	513,639.41	-473,338.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**114,959.92**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	-74,658.70	-10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-74,658.70**
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0.00	0.00	245,502.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**245,502.07**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111,062.10	0.00	0.00	0.00	**111,062.10**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	-54,000.00	54,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	3,840,990.67	**613,751.54**	**-217,948.25**	**-10,000.00**	**-3,100,000.00**	**111,062.10**	**1,200,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**1,201,237,856.06**
TOTALES:	**3,840,990.67**	**613,751.54**	**-217,948.25**	**-10,000.00**	**-3,100,000.00**	**111,062.10**	**1,200,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**1,201,237,856.06**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO Nº 1918

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	17	00	02	51	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	106,652.00
	17	00	02	51	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	7,686.50
	17	00	02	51	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	49,706.13
	17	00	02	51	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	363,267.50
	17	00	02	51	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	26,000.00
	17	00	02	51	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	67,920.00
	17	00	02	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-621,232.13
03	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-140,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-670.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-30,000.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-40,000.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-6,000.00
	11	00	00	02	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-10,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-4,000.00
	11	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-11,544.00
	11	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-6,300.00
	11	00	00	02	292	12911	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,120.00
	11	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	6,300.00
	11	00	00	02	312	10	AGUA	7,000.00
	11	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
	11	00	00	02	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-300,000.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-8,500.00
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	8,500.00
	11	00	00	02	353	12911	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,120.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	60,000.00
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	150,000.00
	11	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	70,000.00
	11	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	7,000.00
	11	00	00	02	432	34648	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-178,401.08
	11	00	00	02	436	34648	EQUIPO PARA COMPUTACION	178,401.08
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	1,000,000.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-60,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
03	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-500,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-500,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-100,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-45,000.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-50,000.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-38,000.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-9,786.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-85,000.00
11	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	01	294	12817	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,000.00
	01	00	00	01	322	12817	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	01	00	00	01	331	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	01	00	00	01	353	34663	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	01	00	00	01	372	12817	VIATICOS	25,000.00
	01	00	00	01	379	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	01	00	00	01	391	34663	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	01	00	00	01	517	12817	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-100,000.00
	11	00	00	01	329	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	11	00	00	01	361	34663	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	20,000.00
	11	00	00	01	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	13	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	13	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-21,000.00
	13	00	00	03	256	12828	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	13	00	00	03	371	12828	PASAJES	20,000.00
	13	00	00	03	372	12828	VIATICOS	50,000.00
	13	00	00	03	379	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-80,000.00
	13	00	00	03	435	12828	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-14,368.00
	13	00	00	03	435	34663	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-12,000.00
	13	00	00	03	436	34663	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,833.00
	13	00	00	03	437	12828	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14,988.00
	13	00	00	03	437	34663	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12,318.00
	13	00	00	03	438	12828	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-620.00
	13	00	00	03	439	34663	EQUIPOS VARIOS	1,515.00
	13	00	00	07	321	34553	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
11	13	00	00	07	322	34553	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	61,250.00
	13	00	00	07	329	34553	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-35,000.00
	13	00	00	07	349	34553	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-55,000.00
	13	00	00	07	353	34553	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	13	00	00	07	355	34553	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,500.00
	13	00	00	07	371	34553	PASAJES	138,250.00
	13	00	00	07	372	34553	VIATICOS	-54,900.00
	13	00	00	07	379	34553	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,400.00
	13	00	00	07	391	34553	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-12,500.00
	14	00	00	02	211	34544	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	14	00	00	02	222	12827	PRENDAS DE VESTIR	-100,000.00
	14	00	00	02	222	34544	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
	14	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
	14	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,200,000.00
	14	00	00	02	329	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	02	351	12827	TRANSPORTE	-11,000.00
	14	00	00	02	371	12827	PASAJES	10,000.00
	14	00	00	02	372	10	VIATICOS	-200,000.00
	14	00	00	02	372	12827	VIATICOS	100,000.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,600,000.00
	15	00	00	01	239	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	15	00	00	01	249	11721	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	82,000.00
	15	00	00	01	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-84,000.00
	15	00	00	01	353	34663	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	15	00	00	01	355	11721	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
16	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	-3,000.00
	12	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
17	14	00	00	01	117	12942	COMPLEMENTOS	540,990.67
	14	00	00	01	117	12942	COMPLEMENTOS	-471,554.00
	14	00	00	01	117	34595	COMPLEMENTOS	-62,000.00
	14	00	00	01	126	12942	COMPLEMENTOS	300,000.00
	14	00	00	01	126	12942	COMPLEMENTOS	-196,540.00
	14	00	00	01	159	12942	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	668,094.00
	14	00	00	01	159	34595	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	62,000.00
22	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-43,924.41

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	160,000.00
	05	00	00	03	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	15	00	00	01	332	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	15	00	00	01	345	34549	DE CAPACITACION	5,000.00
	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	393,000.00
	18	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	18	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	18	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	47,000.00
	18	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	18	00	00	01	222	12111	PRENDAS DE VESTIR	1,400.00
	18	00	00	01	255	12111	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	135.00
	18	00	00	01	256	12111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,785.00
	18	00	00	01	264	12111	HERRAMIENTAS MENORES	700.00
	18	00	00	01	293	12111	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	900.00
	18	00	00	01	299	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,650.00
	18	00	00	01	332	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-7,200.00
	18	00	00	01	335	12111	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,800.00
	18	00	00	01	342	12111	MEDICOS Y SANITARIOS	3,000.00
	18	00	00	01	346	12111	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	600.00
	18	00	00	01	355	12111	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	800.00
	18	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-3,000,000.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	18	00	00	04	221	12915	HILADOS Y TELAS	2,000.00
	18	00	00	04	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
	18	00	00	04	223	12915	CONFECCIONES TEXTILES	1,000.00
	18	00	00	04	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,983.88
	18	00	00	04	241	12915	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	4,000.00
	18	00	00	04	251	12915	COMPUESTOS QUIMICOS	500.00
	18	00	00	04	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-16,000.00
	18	00	00	04	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	18	00	00	04	291	12915	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	18	00	00	04	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	9,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,483.88
	18	00	00	04	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
26	18	00	00	04	312	12915	AGUA	3,000.00
	18	00	00	04	313	12915	GAS	1,500.00
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-11,500.00
	18	00	00	04	351	12915	TRANSPORTE	3,000.00
	18	00	00	04	353	12915	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,000.00
	18	00	00	04	432	12915	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-15,000.00
	18	00	00	04	434	12915	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	30,000.00
	18	00	00	04	437	12915	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-15,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	700,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	400,000.00
	33	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-3,000.00
	33	00	00	01	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	-3,000.00
	33	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	33	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,000.00
	33	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,000.00
	33	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,000.00
	33	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,000.00
28	06	00	00	01	371	10	PASAJES	5,000.00
	06	00	00	01	372	10	VIATICOS	5,000.00
	06	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	06	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
	24	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	36,000.00
	24	00	00	01	371	10	PASAJES	-36,000.00
	30	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	30	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	39	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,135.00
	39	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,631.00
	39	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	676.00
	39	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	466.00
	39	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	13,426.00
	39	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	38.00
	39	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	173.00
	39	00	00	03	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	-55,399.00
	39	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,100.00
	39	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	17,500.00
	60	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,732.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	60	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,050.00
	60	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	301.00
	60	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	208.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	9,864.00
	60	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19.00
	60	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	80.00
30	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-50,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	16,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	8,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	8,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	35,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	80,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-468,000.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	25,000.00
	11	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	06	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	11	00	00	09	372	10	VIATICOS	30,000.00
	11	00	00	09	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	11	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	11	00	00	10	221	12914	HILADOS Y TELAS	3,000.00
	11	00	00	10	234	12914	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	11	00	00	10	243	12914	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	4,500.00
	11	00	00	10	252	12914	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	3,000.00
	11	00	00	10	256	12914	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	11	00	00	10	292	12914	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-20,000.00
	11	00	00	10	296	12914	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	11	00	00	10	315	12914	CORREOS Y TELEGRAFOS	25,000.00
	11	00	00	10	351	10	TRANSPORTE	10,000.00
	11	00	00	10	351	12914	TRANSPORTE	5,000.00
	11	00	00	10	371	10	PASAJES	5,000.00
	11	00	00	10	372	10	VIATICOS	45,000.00
	11	00	00	10	372	12914	VIATICOS	-500.00
	11	00	00	12	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	8,000.00
	11	00	00	12	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	12	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
30	11	00	00	12	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	11	00	00	12	371	10	PASAJES	3,000.00
	11	00	00	12	372	10	VIATICOS	2,000.00
	11	00	00	13	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	42,000.00
	11	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,500.00
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	600,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	300,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	300,000,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	74,658.70
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-74,658.70
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	43,924.41
44	01	00	00	02	313	10	GAS	-43,624.00
	01	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-6,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	11,820.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	540.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-9,021.81
	11	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,396.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	28,310.31
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,843.02
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	450.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-500,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-20,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	662.48
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-14,423.00
	11	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	14,423.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,360.75
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	35,855.65
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,998.30
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	13,944.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,500.00
	14	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	14,324.00
	14	00	00	05	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	15,000.00
	14	00	00	07	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20.00
	14	00	00	07	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-20.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	17	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	9,000.00
	14	00	00	19	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
	14	00	00	23	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,300.00
	14	00	00	29	439	10	EQUIPOS VARIOS	6,000.00
	14	00	00	32	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	3,000.00
	16	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500,000.00
	43	00	00	01	292	12711	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	40,301.22
45	03	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,360.75
	03	00	00	04	113	10	ADICIONALES	-35,855.65
	03	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,998.30
	03	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-13,944.00
	03	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,500.00
	25	00	06	53	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	12,954,768.75
	25	00	06	59	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,750,000.00
	25	00	06	60	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,750,000.00
	25	00	06	69	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,118,371.00
	25	00	06	70	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,750,000.00
	25	00	06	71	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,750,000.00
	25	00	06	72	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,750,000.00
	25	00	06	73	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,750,000.00
	25	00	06	74	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,336,397.75
	28	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	28	00	00	02	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	10,000.00
55	11	00	00	01	341	12321	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	245,502.07
56	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	111,062.10
59	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-545,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	150,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	11	00	00	01	211	12222	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	11	00	00	01	219	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-24,000.00
	11	00	00	01	229	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	01	232	12222	PAPEL PARA COMPUTACION	5,000.00
	11	00	00	01	243	12222	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-11,000.00
	11	00	00	01	255	12222	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00
59	11	00	00	01	256	12222	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	11	00	00	01	261	12222	PRODUCTOS FERROSOS	-3,000.00
	11	00	00	01	275	12222	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-3,000.00
	11	00	00	01	291	12222	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	11	00	00	01	292	12222	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	11	00	00	01	296	12222	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	400,000.00
	11	00	00	01	319	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	01	322	12222	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
	11	00	00	01	331	12222	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	11	00	00	01	335	12222	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-400,000.00
	11	00	00	01	346	12222	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,000.00
	11	00	00	01	349	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	01	353	12222	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	11	00	00	01	355	12222	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-20,000.00
	11	00	00	01	379	12222	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	70,000.00

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1961.- 24-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Marina Lorena Fuentes, DNI. Nº 26.525.867, quien desempeñará funciones como Operadora en la Delegación de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 034533-DRH-2016.

DECRETO Nº 1962.- 24-11-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Garrido Mariana Noemí, Cuil Nº 27-24417629-7, quien desempeñará funciones como Licenciada en Servicio Social, en la Delegación de General Roca, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035355-DRH-2016.

DECRETO Nº 1963.- 24-11-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Dr. Claudio Alfredo Di Tella, DNI. Nº 14.657.494 y el Sr. Juan Pablo Fernández, DNI. Nº 26.645.658, para cumplir tareas administrativas en la Dirección de Desarrollo Informático de la Casa Central Viedma, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 063647-D-2016.

DECRETO Nº 1964.- 24-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular, Isaías Kremer, DNI. Nº 10.105.981 y el contador Bernardo Damián Pesado, Cuil Nº 23-27638881-9, para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Profesional en la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública, del Ministerio de Economía, Jurisdicción 28, Programa 38, Actividad 01.- Expte. Nº 011753-ERH-2016.

DECRETO Nº 1968.- 24-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Oscar Alberto Del Castillo, DNI. Nº 13.143.390, Clase 1957, Legajo Personal Nº 3.648, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Capítulo I, Art. 7º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 119.979-RIV-2016.

DECRETO Nº 1969.- 24-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alfredo Antonio Pérez, DNI. Nº 22.027.496, Clase 1971, Legajo Personal Nº 5.886, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 114.771-J-2016.

DECRETO Nº 1970.- 24-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de septiembre de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Oscar Gallegos, DNI. Nº 20.402.450, Clase 1968, Legajo Personal Nº 5.372, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 117.536-RII-2016.

DECRETO Nº 1971.- 24-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alejandro Manuel Pilquimán, DNI. Nº 20.123.201, Clase 1968, Legajo Personal Nº 5.660, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 119.377-RIII-2016.

DECRETO Nº 1972.- 24-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, José Luis Del Magro, DNI. Nº 22.210.842, Clase 1971, Legajo Personal Nº 5.210, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 122.306-CH-2016.

DECRETO Nº 1974.- 24-11-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Juan José Rosario, DNI. Nº 23.339.870, Legajo Nº 90.948/3, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Comallo, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1974
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: Comallo

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
JUAN, José Rosario	20-23339870-6	90.948/3	14-01-08	1	01-02-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 164.452-EDU-2011.

DECRETO Nº 1975.- 24-11-2016.- Aceptar, a partir del 1 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alejandro Rubén Martini Contal, Cuil Nº 23-05515668-9, Legajo Personal Nº 510379/7, con situación de revista en la Categoría 18 - Agrupamiento Técnico - Planta Permanente de la Ley L Nº 1844, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 139.118-DRH-2016.

DECRETO Nº 1976.- 24-11-2016.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2016, al agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Lucio Ricardo Urquijo, Cuil Nº 20-08002577-8, Legajo Personal Nº 510686/9, con situación de revista en la Categoría 21 - Agrupamiento Profesional - Planta Permanente de la Ley L Nº 1844, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 139.245-DRH-2016.

DECRETO Nº 1977.- 24-11-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Valverde Miriam Mabel, DNI. Nº 22.012.402, Legajo Nº 92.085/1, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cinco Saltos, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 1977
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: Cinco Saltos

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
VALVERDE, Miriam Mabel	27-22012402-4	92.085/1	29-02-08	1	01-03-16	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.03

Expte. Nº 107.079-EDU-2016.

DECRETO Nº 1978.- 24-11-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 10, 12, 13 y 15 del Anexo II de la Ley L Nº 1844 y modificatorias a los agentes de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Energía en los Programas, Agrupamientos, Categorías y desde las fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1978
Certificación de Revista según Decretos Nº 1626/13

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT. ACTUAL	CAT. PROMOVER	AGRUPAMIENTO	ULTIMA PROMOCION	ACTUAL PROMOCION	PROGRAMA
1	MIGONE HORACIO RAUL	20-11860958-2	17	18	ADMINISTRATIVO	1-ago-12	1-ago-16	2712000001
2	RODA FRANCISCO NICOLAS	20-24370526-7	12	13	PROFESIONAL	1-ago-13	1-ago-16	2712000001

Expte. Nº 075793-DA-2016.

DECRETO Nº 1979.- 24-11-2016.- Aceptar, a partir del 14 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sra. Liliana Hilda Catellani, Cuil Nº 27-06688439-8, Legajo Personal Nº 510115/8, con situación de revista en la Categoría 18 - Agrupamiento Administrativo - Planta Permanente de la Ley L Nº 1844 y modificatorias, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 139.478-DRH-2016.

DECRETO Nº 1980.- 24-11-2016.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Andrés Pasaron, Cuil Nº 20-10044959-6, Planta Permanente, Categoría 08 - Agrupamiento Administrativo de la Ley 1844, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Art. 86, Inc. c) de la Ley L Nº 3487.- Expte. Nº 42.139-DRH-2016.

DECRETO Nº 1981.- 24-11-2016.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Sofía Lento, DNI. Nº 28.750.621, Legajo Nº 660421/8, agente de Planta Permanente, Ley L Nº 1844, Agrupamiento Profesional, Categoría 12, abogada, con funciones en el Organismo Central, Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.00 del Ministerio de Salud, con destino a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) de la transferencia de la Sra. Sofía Lento, a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 95882-S-2016.

DECRETO Nº 1982.- 24-11-2016.- Promuévase automáticamente, a la Sra. Solano Joana Yanet, DNI. Nº 30.514.749, según la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, por aplicación del Art. 23 de la Ley L Nº 1844.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1982

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUP	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	CAT	PROM	CAT-PROM
SOLANO JOANA JANET	23305147494	VIEDMA	SERVICIO DE APOYO	01/07/2003	01/01/2010	4	01/01/2012	5
SOLANO JOANA JANET	23305147494	VIEDMA	SERVICIO DE APOYO	01/07/2003	01/01/2012	5	01/01/2014	6
SOLANO JOANA JANET	23305147494	VIEDMA	SERVICIO DE APOYO	01/07/2003	01/01/2014	6	01/01/2016	7

Expte. Nº 035628-DRH-2016.

DECRETO Nº 1983.- 24-11-2016.- Promover en forma automática, según lo estipula los Arts. 15 y 23 del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a los agentes y a las categorías que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con situación de revista en la Jurisdicción 49, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 100, Recurso 12.811, dependiente de la Lotería de Río Negro.

———

Anexo al Decreto Nº 1983
Reubicación Personal Planta Permanente
Escalafón Ley L Nº 1844

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Asc Anterior	Agrupamiento	Cat. Ant	Cómputo Categoría	Cat. Actual
679212/0	SALAT Jorge Raúl	20-22770660-1	4911000001	01/05/2.014	Servicio de Apoyo	6	01/05/2.016	7
679199/9	FIORE ISAAC Fernando Facundo	20-25545999-7	4911000001	29/07/2.013	Profesional	12	01/08/2.016	13

Expte. Nº 54.624-GGA-2016.

DECRETO Nº 1985.- 24-11-2016.- Promover automáticamente, al agente Alejandro David Ayalef, Cuil Nº 20-31172919-6, de la Agencia de Recaudación Tributaria a la Categoría 12, Agrupamiento Profesional, a partir de la firma del presente Decreto, por aplicación de lo establecido en el Anexo II, Arts. 13 y 15 de la Ley L Nº 1844 y el Decreto Nº 497/10.- Reconocer, a partir de la fecha del presente Decreto, la equiparación de Categoría en los términos remunerativos del agente mencionado.- Expte. Nº 014.618-ART-2016.

DECRETO Nº 1986.- 24-11-2016.- Encárgase el Despacho del Ministerio de Salud, desde el día 28 de noviembre de 2016 al 2 de diciembre de 2016 inclusive, al Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 1987.- 24-11-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 103 Aniversario de la fundación de la localidad de Coronel Belisle, el día 12 de diciembre de 2016.

DECRETO Nº 1988.- 24-11-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 105 Aniversario de la fundación de la localidad de Sierra Colorada, el día 7 de diciembre de 2016.

DECRETO Nº 1989.- 24-11-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 89 Aniversario de la fundación de la localidad de Los Menucos, el día 7 de diciembre de 2016.

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 1288

Viedma, 23 de Noviembre de 2016

Visto: el Expediente N° 006587-SAYDS-2016 del Registro de la Secretaría General, caratulado “EIA - Planta de Tratamiento y Disposición Final para Residuos Especiales - Treater Neuquén S.A”, la Ley 4.741, M N° 3.266 y 3.250, J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Septiembre de 2.016 el apoderado de la empresa Treater Neuquén S.A presenta el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción, funcionamiento y abandono de la Planta de tratamiento y disposición final para residuos especiales a ejecutarse en la localidad de Campo Grande, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro;

Que, se constata que el Consultor ambiental “Alberto Montorfano”, se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia, cumplimentando así con lo estatablecido por la Resolución N° 028/04 y lo que prescribe la Ley M N° 3.266. Asimismo, se adjunta el comprobante de pago de la tasa por Pesos Mil Quinientos ($ 1.500) en concepto de presentación de EsIA y constituyen domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle Alvaro Barros N° 135, Planta Alta Nº 838;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) corresponde al proyecto de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales la que contará con un relleno de seguridad, una planta de tratamiento físico químico de líquidos especiales, un lavadero de tanques, piletas y equipos, una planta de tratamiento por desorción térmica, un repositorio para disposición transitoria de suelos afectados por hidrocarburos, e instalaciones complementarias como laboratorio, galpón, oficina y estacionamiento;

Que, mediante Dictamen Técnico N° 198/16 se deja observado aspectos a cumplimentar respecto del proyecto, entorno y sobre las medidas y plan de gestión ambiental. Dichas observaciones fueron notificadas mediante Nota SAyDS - GFO N° 437/2016 a los fines de continuar con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de este organismo;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266 Artículo 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución ambiental correspondiente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20°, que “las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente”;

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3.284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, actos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Artículo 25° Ley J N° 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la aistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el art. 31 Inc. h);

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del organismo, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo de la Ley J N° 3.284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VII) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes de la realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105, y el Decreto N° 36/2015; la Ley M N° 3.266 (Artículos 7°, 9° y 22°); y la Ley N° 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Que, encontrándose ausente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente el Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, designado mediante Decreto N° 309/2015, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución N° 22/SAYDS/2016;

Por ello:

El Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de construcción, funcionamiento y abandono de la Planta de Tratamiento y Disposición Final para residuos especiales presentado por Treater Neuquén S.A. en el marco del Expediente N° 006587/SAyDS/2.016, caratulado “EIA - Planta de Tratamiento y Disposición Final para Residuos Especiales - Treater Neuquén S.A”, según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M Nº 3.266 y la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.-

Art. 3°: Invítese al Municipio de Campo Grande a adherirse a la presente y prestar su colaboración.-

Art. 4º: Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 5°: Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3.284.-

Art. 6º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial, Publíquese y Archívese.-

Guillermo Ceballos, Subsecretario, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

———

ANEXO
RESOLUCIÓN N° 1288/SAyDS/2016
Contenido de la Convocatoria

1. Autoridades convocantes: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al proyecto de construcción, funcionamiento y posterior abandono de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales a ejecutarse en el Municipio de Campo Grande, presentado por Treater Neuquén S.A en el marco del Expte N° 006587/SAyDS/2.016, caratulado “EIA - Planta de Tratamiento y Disposición Final para Residuos Especiales - Treater Neuquén S.A”.-

3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 28 de Diciembre de 2016, en el Salón Comunitario Municipal, sito en la calle Bueros Aires N° 250 - Sargento Vidal de la localidad de Campo Grande, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.-

4. Derecho a vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expte N° 006587/SAyDS/2016, caratulado “EIA - Planta de Tratamiento y Disposición Final para Residuos Especiales - Treater Neuquén S.A”, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en calle Avda. Cipolletti N° 321 - Tel.: (0299) 4996787 y 2) Municipio de Campo Grande, sito en la Calle Coronel Lorenzo Vínter y Dr. Luis Pasteur N° 69 - Villa Manzano - Tel.: (0299) 4973173.-

5. Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia: Los interesados comprendidos en el art. 13 de la Ley J Nº 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el Punto 4 hasta 72 horas antes de la realización a la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.-

6. Expositores: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.-

7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Guillermo Ceballos y/o Nancy Peilman, oficiarán -indistintamente- como Secretarios de la misma y la Sra. Ayelén Cáceres de la Fundación del Centro Patagónico y/o a quien esta última designe, oficiarán de moderadores en el desarrollo del debate.-

8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.-

9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3.284.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 457/16 JDD

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Oliva, Daniel CUILL N° 20-24360901-2 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 457/JDD/2016, del Expediente N° 106226-EDU-16 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 30 de Noviembre de 2016.-

Visto: El Expediente N° 106226-EDU-2016 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro “S/Presunta situación irregular Oliva, Daniel - Escuela N° 217 - Queupu Niyeu”; y

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar al docente Oliva, Daniel Cipriano CUIL N° 20-24360901-2 la sanción prevista en el Art° 61, inciso “g” de la Ley N° 391; Estatuto del Docente; “Cesantía” por el término de 01 (un) año en todos los cargos y/u horas que desempeñe, dependientes del Consejo Provincial de Educación, lo que implicará inhabilitación para un nuevo ingreso y el impedimento para su clasificación como aspirante a Interinatos y Suplencias por el término que se establece.

Art. 2°: Establecer que la sanción impuesta es de pleno cumplimiento a partir de la fecha de notificación de la presente.

Art. 3º: Notificar fehacientemente al interesado por medio de Boletín Oficial.

Art. 4º: Registrar, comunicar y archivar.-

Claudia Ester Ponte, Presidenta JDD - Manuel Alberto Aciar, Secretario JDD - Noelia Noemí Maggioni, Vocal JDD - María Aurora Gustín, Vocal JDD - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal JDD.-

—oOo—

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE Nº 269/16

Cipolletti, 07/11/2016.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24998/16, caratulado “4° Revisión Tarifaria Quinquenal de la Distribuidora EdERSA período 2017-2021”, y lo establecido por los Arts. 44°, 46° y 47º de la Ley N° 2902; el art. 3° inc e) y m) de la Ley N° 2986 y el art. 31 del Contrato de Concesión; y;

Considerando....

El Directorio del Ente Provincial
Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Convócase a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto oír a los interesados y reunir los suficientes elementos de juicio que permitan al EPRE evaluar la propuesta presentada por la Concesionaria, a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario de La Distribuidora EdERSA.

Art. 2°.- La Audiencia Pública se realizará el día 15 de Diciembre de 2016, a las 9.00 horas, en calle Belgrano 945 - Piso 1° de la Ciudad de Cipolletti y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas establecido en la Resolución EPRE N° 490/00.

Art. 3°.- Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, hacienda saber su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, desde el 15 de Noviembre de 2016 hasta el 29 de Noviembre 2016, de Lunes a Viernes de 9,00 a 13.00 hs. en la sede del EPRE. 9 de Julio N° 174 de Cipolletti.

Art. 4°.- A tales efectos, las partes podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas en dependencias del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, sito en calle 9 de Julio Nº 174 de la ciudad de Cipolletti, los días Lunes a Viernes de 9,00 horas a 13,00, a partir del 10 de Noviembre de 2016.

Art. 5º.- Desígnase Instructores a los Dres. Guillermo Erwin Zeug y Sebastian Lipollis, en forma indistinta; y como Defensor del Usuario al Lic. Andrés Di Pelino.

Art. 6°.- Publíquese la convocatoria por tres días en los diarios de mayor circulación, indicando lo siguiente: "El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) convoca a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto oír a los interesados y reunir los suficientes elementos de juicio, que permitan al EPRE evaluar la propuesta presentada por La Distribuidora EdERSA, a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario de la Distribuidora EdERSA. La Audiencia Pública se realizará el día 15 de Diciembre de 2016, a las 9:00 horas, en calle Belgrano 945 Piso 1° de la Ciudad de Cipolletti y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas establecido por la Resolución EPRE N° 490/00. Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, haciendo saber su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, desde el 15 de Noviembre de 2016, hasta el 29 de Noviembre de 2016, de Lunes a Viernes de 9,00 a 13,00 hs., en la sede del EPRE, 9 de Julio Nº 174 de Cipolletti. Los escritos con propuestas u observaciones deberán incluir además una síntesis de no más de una página sobre el contenido de la presentación. Asimismo, se hace saber al público que podrá participar oralmente en la Audiencia, aún sin calidad de parte, con autorización de la Autoridad que esté a cargo de la misma. Las partes podrán a partir del 10 de Noviembre de 2016 tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas en la sede del EPRE sita en 9 de Julio 174 de la ciudad de Cipolletti, en horario de 9,00 a 13,00 hs.

Instructores: Dres.Guillermo Erwin Zeug y Sebastian Lipollis, indistintamente.

Defensor del Usuario: Lic. Andres Di Pelino.

Los interesados podrán dirigir sus inquietudes al Defensor del Usuario, personalmente los días Lunes 10.00 a 14.00 hs. en la Sede Central de este Ente, sita en calle 9 de Julio 174 de la ciudad de Cipolletti, por correspondencia gratuita, al Apartado Postal N° 4, Cipolletti, Correo Argentino", y a la dirección de correo electrónico defensordelusuario@eprern.gov.ar.-

Art. 7°.- Notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Art. 8º.- Comuníquese al Defensor del Pueblo de la Provincia Río Negro y a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores legalmente constituidas.

Art. 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumpliso archívese.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wweprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.- Diego G. Silvera, Prensa y Difusión - EPRE.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1694

Expediente N° 57651-IGRH-16

Viedma, 02 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Cañadón La Paloma, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 17-1-N-742-01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentaron los Agrimensores Daniel Lavayen y Jorge Isaac (matrícula A-3023-1 y A-2066-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación al recurso hídrico involucrado;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y
Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 17-1-N-742-01, con el cauce del Cañadón La Paloma, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamito obrante a fs. 6 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela identificada como 17-1-N-742-03, resultante del fraccionamiento, se encuentra sujeta a La determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° inciso g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1695

Expediente N° 58520-IGRH-16

Viedma, 02 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a una parte del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 10-6-310560; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula A-3569-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para realizar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8 se presenta el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 9;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y
Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de una parte del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 10-6-310560, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio con fraccionamiento, obrante a fs. 8 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1696

Expediente N° 58828-IGRH-16

Viedma, 02 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 09-1-J-005-04; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Camerino Ernesto Fernández (matrícula A-1980-2), requiriendo las instruccione especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presenta el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y
Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen es: 09-1-J-005-04 establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleje fielmente lo indicado en las respectivas instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1697

Expediente N° 58412-IGRH-16

Viedma, 02 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Mar Argentino, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 18-2-F-F90-01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Marcelo Lupiano A-2930-1, requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación al recurso hídrico involucrado;

Que a fs. 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 6;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y
Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la línea de ribera marítima, que constituye el límite con el Mar Argentino del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 18-2-F-F90-01, el cual queda determinado en el plano de mesura particular con fraccionamiento obrante a fs. 5, y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleje fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1704

Expediente N° 58420-IGRH-16

Viedma, 05 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la determinación de línea de ribera, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 18-3-805580; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/11 obran antecedentes referidos a la definición de la línea de ribera del inmueble nomenclatura catastral de origen es 18-3-805580;

Que a fs. 13/14 obra copia de la Resolución N° 1313/16 mediante la cual se aprueba el trazado de la línea de ribera del inmueble nomenclatura catastral de origen es 18-3-805580, cuyo plano obra a fs. 12;

Que a fs. 17 se presentó el Agrimensor Daniel Meiriño (matrícula A-3453-1), requiriendo un certificado de riesgo hídrico correspondiente al inmueble referido, con motivo de generar sobre la parcela un desarrollo urbanístico según plano de fraccionamiento obrante a fs. 18;

Que a fs. 19 mediante nota de la Intendencia General de Recursos Hídricos se informa al Agrimensor Daniel Meiriño (matrícula A-3453-1) que para emitir el correspondiente Certificado de Riesgo Hídrico deberá presentar un relevamiento planialtimétrico de la parcela nomenclatura catastral de origen es 18-3-805580;

Que a fs. 20 se presentó el plano de relevamiento en cumplimiento de lo establecido mediante nota obrante a fs. 19;

Que a fs. 21 obra Nota Nº 444-IGRH-2016, mediante la cual se establecieron los lineamientos y condiciones a través de los cuales se emitirá el referido certificado, condicionado a una restricción al dominio que consiste en no ocupar una franja de 15 metros de ancho a partir de la línea de ribera, con el fin de poder realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce (conf. artículo 191° y concordantes del Código de Aguas);

Que a fs. 22 se presentó el plano de mensura que cumplimenta lo establecido en la nota de fs. 21, respetando la línea de ribera establecida mediante Resolución N° 1313/16 obrante a fs. 13/14;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustente legal en los artículos 16° inciso i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer restricciones al dominio sobre las parcelas ribereñas resultantes del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 18-3-805580, que consistirá en dejar libre de ocupación una franja ce quince (15) metros de ancho, a contar desde la línea de ribera del río Negro, con el fin de poder realizar acciones de defensa de costa y sistematización de cauce. Asimismo, toda nueva construcción en las parcelas resultantes del plano respectivo, deberá respetar como cota mínima de nivel de piso terminado 7.65m (IGN), correspondiente a una recurrencia de 30 años. Dichas restricciones deberán constar en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 2°.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-3-805580 obrante a fs. 22, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita al establecimiento de las mencionadas restricciones al dominio. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1705

Expediente N° 57649-IGRH-16

Viedma, 05 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del mar Argentino, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 17-1-289173, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se presentaron los Agrimensores Daniel Lavayén y Jorge Isaac (matrícula A-3023-1 y A-2066-1, respectivamente), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme la prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 5/6 se expidieron la respectivas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación a los recursos hídricos involucrados;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera de los cauces aluvionales que atraviesan las parcelas, por lo tanto considera oportuno incorporar al plano respectivo, las leyendas que se plantean en la presente;

Que asimismo, teniendo en cuenta las características morfológicas del tramo bajo análisis, con alta presencia de médanos adyacentes a la línea de ribera, se deberá poner especial atención en la preservación de la línea de médanos que conforman el límite de la zona costera y absorben la energía erosiva de las olas durante sudestadas y mareas extraordinarias;

Que si se perturba el frágil equilibrio en que se encuentran y los mismos retroceden, el mar avanzaría inmediataannte sobre la costa con sus efectos devastadores, trasladando la línea de ribera hacia el continente, corresponde establecer restricciones al dominio, en la franja denominada como "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) (conf. artículo 191º y cone. del Código de Aguas);

Que corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por El artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada par Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° incisos g) e i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la línea de ribera marítima, que constituye el límite con el Mar Argentino del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 17-1-289173, el cual queda determinado en el plano de mesura particular con fraccionamiento obrante a fs. 7, y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- Establecer como "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) a la franja ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera del área marítima. Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de uso. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural del frente de médanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Art. 3°.- Establecer que la parcela identificada como 17-1-M-018-01 se encuentra atravesada por cañadones y queda sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° inciso g) I) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas concordantes y reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los actuales propietarios y/o los Sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio. En caso de infringirse las normas del Código de Aguas (Ley Q N° 2952), el Departamento Provincial de Aguas podrá instruir las correspondientes actuaciones conforme el procedimiento previsto en el Decreto Q N° 1923/96.

Art.4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre playas, a los efectos de realizar acciones de defensa y sistematización de costas.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1706

Expediente N° 57650-IGRH-16

Viedma, 05 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del mar Argentino, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 17-1-260110, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se presentaron los Agrimensores Daniel Lavayén y Jorge Isaac (matrícula A-3023-1 y A-2066-1, respectivamente), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 5/6 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación a los recursos hídricos involucrados;

Que a fs. 7 se presente el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera de los cauces aluvionales que atraviesan las parcelas, por lo tanto considera oportuno incorporar al plano respectivo, las leyendas que se plantean en la presente;

Que asimismo, teniendo en cuenta las características morfológicas del tramo bajo análisis, con alta presencia de médanos adyacentes a la línea de ribera, se deberá poner especial atención en la preservación de la línea de médanos que conforman el límite de la zona costera y absorben la energía erosiva de las olas durante sudestadas y mareas extraordinarias;

Que si se perturba el frágil equilibrio en que se encuentran y los mismos retroceden, el mar avanzaría inmediatamente sobre la costa con sus efectos devastadores, trasladando la línea de ribera hacia el continente, corresponde establecer restricciones al dominio, en la franja denominada como "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) (conf. artículo 191° y conc. del Código de Aguas);

Que corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustenta legal en los artículos 16 inc. g) e i); 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/1996;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la línea de ribera marítima, que constituye el límite con el mar Argentino del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 17-1-260110, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a fs. 7, y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- Establecer como "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) a la franja ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera del área marítima. Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de uso. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografia natural del frente de médanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Art. 3°.- Establecer que la parcela identificada como 17-1-M-030B-02 se encuentra atravesada por cañadones y queda sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas concordantes y reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio. En caso de infringirse las normas del Código de Aguas (Ley Q N° 2952), el Departamento Provincial de Aguas podrá instruir las correspondientes actuaciones conforme el procedimiento previsto en el Decreto Q N° 1923/96.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre playas, a los efectos de realizar acciones de defensa y sistematización de costas.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Resolución Nº 889

Viedma, 30 de Noviembre de 2016.

Visto, el Expediente N° 14.390-ART-16 del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas actuaciones se tramita el pedido de jerarquización de las Oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria situadas en la localidad de Las Grutas y en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro; dependientes de las Delegaciones Zonales de San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche respectivamente;

Que se ha incrementado notoriamente el volumen de actividades en las citadas Oficinas y con el fin de alcanzar los objetivos de la Administración Fiscal, es que se deben atender las necesidades de tipo técnico – operativo y a través de ello, prestar un eficiente y pronto servicio fiscal a todos los contribuyentes que lo requieran;

Que con la intención de cumplir con la mentada demanda se vuelve imprescindible jerarquizar a Receptoría a las mencionadas Oficinas a efectos de investirlas con las facultades y competencias enumeradas en la Resolución "DGR" N° 1239/08 con el alcance definido en instrucciones de su Anexo único;

Que mediante la Resolución "ART" N° 824/2012 modificada por la Resolución "ART" N° 292/13 se determinan las áreas geográficas que corresponden a cada Delegación Zonal dependiente de este Organismo fiscal.-

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4° incisos c) y d) y Artículo 8° incisa b) de la Ley I N° 4.667, modificada por la Ley I N° 4.729;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que a partir de la fecha de la presente, las Oficinas de Las Grutas y San Carlos de Bariloche tendrán el nivel jerárquico de Rcceptoría, delegándoles las facultades establecidas mediante Resolución "DGR" N° 1239/08 y modificatorias.-

Art. 2°.- Modificar el Area Geográfica definida para la Delegación Zonal de San Antonio Oeste, mediante la Resolución "ART" N° 824/2012 y sus modificatorias, la que quedará redactada de la siguiente forma: "AREA GEOGRAFICA: DELEGACIÓN ZONAL DE SAN ANTONIO OESTE. Oficinas dependientes del Jefe de dicha Delegación Zonal: -Delegación Zonal de San Antonio Oeste, -Subdelegación de Sierra Grande, -Receptoría de Valcheta, -Receptoría de Las Grutas".-

Art. 3º.- Modificar el Area Geográfica definida para la Delegación Zonal de San Carlos de Bariloche mediante la Resolución "ART" N° 824/2012 y sus modificatorias, la que quedará redactada de la siguiente forma: "AREA GEOGRÁFICA: DELEGACIÓN ZONAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE: Oficinas dependientes del Jefe de dicha Delegación Zonal: -Delegación Zonal de San Carlos de Bariloche, -Subdelegación el Bolsón, -Subdelegación Ingeniero Jacobacci, -Subdelegación de Dina Huapi, -Receptoría de Comallo, -Receptoría de Maquinchao, -Receptoría de San Carlos de Bariloche".-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la Delegación Zonal de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal de San Antonio Oeste, a la Receptoría de San Carlos de Bariloche y a la Receptoría de Las Grutas, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———oOo———

FALLOS

——

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC" Nº 40/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de Salud – Funcionamiento - por los períodos comprendidos desde el 01/03/2014 al 31/03/2014, y 01/08/2014 al 31/08/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 37/2016. Artículo 2º.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de Salud – Funcionamiento - por los períodos comprendidos desde el 01/01/2014 al 31/01/2014, 01/02/2014 al 28/02/2014, 01/04/2014 al 30/04/2014, 01/05/2014 al 31/05/2014, 01/06/2014 al 30/06/2014, 01/07/2014 al 31/07/2014, 01/09/2014 al 30/09/2014, 01/10/2014 al 31/10/2014, 01/11/2014 al 30/11/2014 y 01/12/2014 al 31/12/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 37/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º el Expediente Nº 050395-P-14, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva, conforme se expresa en el punto A) del Dictamen DRC Nº 37/2016. Artículo 4º.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º el Expediente Nº 153017-D-12, remitido a la Dirección de Juicio de Cuentas por el Fallo Nº 55/2015, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva y remitir los antecedentes pertinentes a la mencionada Dirección para la prosecución del trámite, conforme se expresa en el punto B) del Dictamen DRC Nº 37/2016. Artículo 5º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 37/2016. Artículo 6º.- Remitir al Instituto Provincial del Seguro de Salud copia del Dictamen DRC Nº 37/2016. Artículo 7º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 37/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta - Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal-; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal-; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 41/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas correspondientes al "Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la

Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle- Contrato Provincia de Río Negro-Préstamo C.A.F 7882 – de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro correspondiente a los períodos comprendidos entre el 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/08/2015 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015, y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 38/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 38/2016. Artículo 3º.- Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro copia del Dictamen DRC Nº 38/2016. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 38/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 42 /2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2013 al 31/07/2013, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 39/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondientes a los períodos 01/01/2013 al 31/01/2013, 01/02/2013 al 28/02/2013, 01/03/2013 al 31/03/2013, 01/04/2013 al 30/04/2013, 01/05/2013 al 31/05/2013, 01/06/2013 al 30/06/2013, 01/08/2013 al 31/08/2013, 01/09/2013 al 30/09/2013, 01/10/2013 al 31/10/2013, 01/11/2013 al 30/11/2013, y 01/12/2013 al 31/12/2013, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 39/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, los pagos realizados por los cheques que se señalan a continuación, comprendidos el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 39/2016, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Cheques N° 23989535; N° 24696567; Nº 24696574; N°24975551; N° 25023561; N° 23989536; N° 23989549; N° 24194616; N° 24194619; N° 25023679; N° 23989546; N° 24975545 y N° 24194613. Artículo 4º.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en los puntos B), B.1) y B.2) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 39/2016. Artículo 5º.-. Remitir al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro copia del Dictamen DRC Nº 39/2016. Artículo 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 39/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 43/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas correspondientes al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) por los períodos 01/01/2016 al 31/01/2016; 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, y 01/06/2016 al 30/06/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 40/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 40/2016. Artículo 3º.- Remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Transporte, Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), copia del Dictamen DRC Nº 40/2016. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 40/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 44/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Fondo Especial de Asistencia Técnica por los períodos comprendidos entre el 01/01/16 al 31/01/16, 01/02/16 al 29/02/16, 01/03/16 al 31/03/16, 01/04/16 al 30/04/16, 01/05/16 al 31/05/16, y 01/06/16 al 30/06/16, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 41/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 41/2016, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 45.060-G-16, N° 143.174-G-15, N° 45.062-G-16, N° 45.077-G-16, N° 45.322-G-16, N° 142.718-G-15, N° 45.124-G-16, N° 143.758-G-15. Artículo 3º.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º el expediente N° 45.068-G-16, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 41/2016, requiriendo a la Dirección de Municipios dependiente del Ministerio de Gobierno, que incorpore el acto administrativo que en caso de corresponder, disponga su aprobación, y se remitan luego las actuaciones a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 41/2016. Artículo 5º.- Remitir al Fondo Especial de Asistencia Técnica copia del Dictamen DRC Nº 41/2016. Artículo 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 41/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta - Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal-; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal-; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 45/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto: …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo Editorial Rionegrino, Cuenta Corriente del Banco Patagonia Nº 900002101, correspondientes los períodos 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/08/2015 al 31/0 8/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015, y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 42/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes, obrantes en el expediente Nº 243-RC-2015 del registro del Tribunal de Cuentas y en los expedientes Nº 120225-SC-2015 y Nº 120286-SC-2015 del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte - Secretaría de Cultura, a efectos de merituar el inicio de un proceso sancionatorio, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar a partir de la sustanciación de dicho proceso, conforme lo indicado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 42/2016. Artículo 3º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 42/2016. Artículo 4º.- Remitir al Ministerio de Turismo,

Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro y al Fondo Editorial Rionegrino copia del Dictamen DRC Nº 42/2016. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 42/2016, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez- Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 46/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Defensor del Pueblo correspondiente a los períodos 01/01/15 al 31/01/15, 01/02/15 al 28/02/15, 01/03/15 al 31/03/15, 01/05/15 al 31/05/15, 01/06/15 al 30/06/15, 01/07/15 al 31/07/15, 01/08/15 al 31/08/15, 01/09/15 al 30/09/15, y 01/12/15 al 31/12/15, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 43/2016,; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar Parcialmente las cuentas presentadas por el Defensor del Pueblo correspondientes a los periodos 01/04/15 al 30/04/15, 01/10/15 al 31/10/15, y 01/11/15 al 30/11/15, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 43/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, los expedientes que a continuación se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº I-031-DP-2015, y N° I-083-DP-2015. Artículo 4º.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2°, el expediente N° I-027-DP-2015, conforme a lo expresado al punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 43/2016, devolviendo el expediente al organismo, haciéndole saber que una vez incorporada al expediente la documentación faltante, solicitada mediante Requerimiento DRC N° 267/2016 en el punto 7.1.2, deberá remitirlo a la Dirección de Juicios de Cuentas de éste Tribunal, a fin de resolver la cuestión definitiva. Artículo 5º.- Que correspondería remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes, obrantes en el expediente N° 174-RC-2015 del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes N° I-019-DP-2015 y Nº I-10-DP-2015 de registro del Defensor del Pueblo, en mérito a lo expuesto en los considerandos, a los fines previstos en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 43/2016. Artículo 6º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 43/2016 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747. Artículo 7º.- Remitir al Defensor del Pueblo copia del Dictamen DRC Nº 43/2016. Artículo 8º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 43/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 47/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondientes a los períodos 01/01/14 al 31/01/14, 01/02/14 al 28/02/14, 01/03/14 al 31/03/14, 01/04/14 al 30/04/14, 01/05/14 al 31/05/14, 01/06/14 al 30/06/14, 01/07/14 al 31/07/14, 01/08/14 al 31/08/14, 01/09/14 al 30/09/14, 01/10/14 al 31/10/14, 01/11/14 al 30/11/14, y 01/12/14 al 31/12/14, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 44/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Por la Dirección de Juicio de Cuentas promover los procesos que pudieran corresponder por la falta de rendición de la cuenta corriente del Banco Patagonia S.A N° 900002654 por los periodos Enero 2014, Febrero 2014, Marzo 2014, Abril 2014, Mayo 2014, Junio 2014, Julio 2014, Agosto 2014, Septiembre 2014, Octubre 2014, Noviembre 2014 y Diciembre 2014 y los cheques anulados no remitidos N° 24802241 y N° 25889947 de la Cuenta Corriente N° 900001398 a los efectos previstos en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 44/2016. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° los egresos no documentados de las cuentas corrientes N° 900001398, N° 900001401, N° 900002006, N° 900002553, N° 900002552, N° 900002744 y N° 600168 expuestos en la conciliación bancaria en concepto de ajustes en el mes de Diciembre 2014 y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas a los efectos previstos en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 44/2016. Artículo 4º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 44/2016, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 83.116-DGE-13, N° 75.934-J-12, N° 20.837-DGE-14, N° 84.134-DGE-13, N° 20.748-DGE-14, N° 20.908-DGE-14, N° 21.107-DGE-14, N° 21.259-DGE-14, N° 21.429-DGE-14, N° 21.469-DGE-14, N° 21.576-DGE-14, y N° 21.693-DGE-14. Artículo 5º.- No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes sobre los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto D) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 44/2016, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 83.985-UEP-13, N° 20.649-UEP-14 y N° 21.458-UEP-14. Artículo 6º.- No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto E) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 44/2016, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 82.889-DGA-13, N° 83.750-DGA-13, N° 20.341-FF-14 y N° 21.223-DGE-14. Artículo 7º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, el expediente que seguidamente se detalla, remitido a la Dirección de Juicio de Responsabilidad para prosecución del trámite, conforme lo expresado en el punto F) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 44/2016 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expediente Nº 83.658-J-13. Artículo 8º.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto G) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 44/2016, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Responsabilidad para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 20.514-DGE-14, N° 20.196-DGE-14, N° 20.357-DGE-14, N° 84.130-DGE-13, N° 20.024-DGE-14, N° 20.944-DGE-14 N° 21.137-DGE-14, N° 21.225-DGE-14, N° 21.374-DGE-14, N° 21.506-DGE-14, N° 21.545-DGE-14, N° 21.664-DGE-14, N° 82.911-DGA-13 agregado por al N° 45.306-DGE-08, y N° 20.775-DGE-14. Artículo 9º.- No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes sobre el expediente que seguidamente se detalla, conforme lo expresado en el punto H) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 44/2016, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 73.890-DGA-10. Artículo 10º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 44/2016. Artículo 11º.- Remitir al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, copia de la parte pertinente del Dictamen DRC Nº 44/2016. Artículo 12º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 44/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 48/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Programa Mejoramiento de Barrios – PRO.ME.BA.-, por el período comprendido entre el 01/09/2014 y el 30/09/2014, con las observaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 45/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera

corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - copia del Dictamen DRC Nº 45/2016. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 45/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 49/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por la Dirección de Suministros, correspondientes al Fondo Nº 1 para la provisión de Bienes Tipificados Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. Nº 900001038, por los períodos comprendidos entre el 01/12/2015 al 31/12/2015, 01/01/2016 al 31/01/2016, 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 30/06/2016 y 01/07/2016 al 31/07/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 46/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º. - Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los Expedientes Nº 10.877-DS-2016 "Rendición Nº 12/2015, Mes de Diciembre/2015 - Fdo Nº 1 - Bienes Tipificados", Nº 11.019-DS-2016 "Rendición Nº 01/2016, Mes de Enero - Fdo Nº 1 - Bienes Tipificados", Nº 11.124-DS-2016 "Rendición Nº 02/2016, Mes de Febrero - Fdo Nº 1 - Bienes Tipificados", Nº 11.356-DS-2016 "Rendición Nº 03/2016, Fdo Nº 1 - Bienes Tipificados", Nº 11.606-DS-2016 "Rendición Nº 04/2016, Fdo Nº 1 - Bienes Tipificados", Nº 11.914-DS-2016 "Rendición Nº 05/2016, Fdo Nº 1 - Bienes Tipificados", Nº 12.194-DS-2016 "Rendición Nº 06/2016, Mes de Junio - Fondo Bienes Tipificados" y Nº 12.526-DS-2016 "Rendición Nº 07/2016, Mes de Julio – Fondo Bienes Tipificados", conforme lo expresado en los considerandos y a los efectos previstos en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 46/2016. Artículo 3º.- Hacer saber a los actuales responsables del Fondo Nº 1 para la provisión de Bienes Tipificados, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 46/2016. Artículo 4º.- Remitir a la Dirección de Suministros dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRC Nº 46/2016. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 46/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 50/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondientes a los períodos 01/01/14 al 31/01/14, 01/02/14 al 28/02/14, 01/03/14 al 31/03/14, 01/04/14 al 30/04/14, 01/05/14 al 31/05/14, y 01/06/14 al 30/06/14, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 47/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondientes a los períodos 01/07/14 al 31/07/14, 01/08/14 al 31/08/14, 01/09/14 al 30/09/14, 01/10/14 al 31/10/14, 01/11/14 al 30/11/14 y 01/12/14 al 31/12/14, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 47/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los movimientos operados en la Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. Nº 900001739 "Dirección General de Rentas Distribución de Honorarios Regulados" correspondientes a los meses de Enero 2014, Febrero 2014, Marzo 2014, Abril 2014 y Mayo 2014, y dar intervención a la Dirección de Juicio de Cuentas para la promoción del correspondiente proceso jurisdiccional, en merito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, el expediente Nº 16.935-R-2005, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 47/2016, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 5º.- No aprobar en esta instancia, el expediente Nº 101357-ART-2014, habiéndose remitido los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Responsabilidad para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 6º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" de Dictamen DRC Nº 47/2016. Artículo 7º.- Remitir a la Agencia de Recaudación Tributaria copia del Dictamen DRC Nº 47/2016. Artículo 8º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 47/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 51/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de la Salud - Operativo por los períodos 01/01/2014 al 31/01/2014; 01/02/2014 al 28/02/2014, 01/03/2014 al 31/03/2014, 01/04/2014 al 30/04/2014, 01/05/2014 al 31/05/2014, 01/06/2014 al 30/06/2014, 01/07/2014 al 31/07/2014, 01/08/2014 al 31/08/2014, 01/09/2014 al 30/09/2014, 01/10/2014 al 31/10/2014, 01/11/2014 al 30/11/2014 y 01/12/2014 al 31/12/2014 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 48/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los Expedientes que seguidamente se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 48/2016, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 099206-D-2013, Nº 050181-G-14, Nº 050167-G-2014, Nº 050187-G-2014, Nº 050190-G-2014, Nº 050191-G-2014, N° 050448-G-2014, Nº 050518-S-2014, Nº 051843-G-2014, Nº 053157-G-2014, N° 012183-D-2009, N° 102058-D-2013, N° 104212-D-2013, N° 104348-D-2013, N° 104915-C-2013, N° 105026-D-2013, N° 105202-D- 2013, Nº 050220-D-2014, N° 050286-D-2014, N° 051432-D-2014, N° 051774-G-14, N° 051775-G- 2014, N° 052319-G-2014 N° 052338,G-2014, N° 052981-G- 2014, N° 053587-G- 2014. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia el expediente N° 150053-A-2012 y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite por haber sido requerido por este Tribunal y no remitido por el Organismo, conforme lo expresado los considerandos y en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 48/2016. Artículo 4º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los expedientes N° 103669-D-13, 103722-G-13, 052777-G-14 y 052617-D-14 y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite por haber sido requerido por este Tribunal y no remitido por el Organismo, conforme lo expresado los considerandos y en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 48/2016. Artículo 5°.- Remitir los expedientes N° 051751-C-2014, 052199-C-2014, 052875-C-2014, 053473-C-2014 053866-C-2014, 054393-C-2014, 055250-C-2014, 055899-C-2014, 056615-C-2014, 056853-C-2014, 121676-C-2015, 121755-C-2015, 051954-D-2014, 053037-D-2014, 050598-D-2014, 050111-G-2014, 050112-G-2014, 050414-G-2014, 050471-G-2014, 050624-G-2014, 050732-G-2014, 050896-G-2014, 050933-D-2014, 051110-G-2014, 051111-G-2014, 051112-G-2014, 051113-G-2014, 051369-G-2014, 051370-G-2014, 051371-G-2014, 051372-G-2014, 051527-G-2014, 051528-G-2014, 051731-G-2014, 051878-G-2014, 051879-G-2014, 051881-G-2014, 051882-G-2014, 052124-G-2014, 052399-G-2014, 052479-G-2014, 052481-G-2014, 052482-G-2014, 052483-G-2014, 052484-G-2014, 052513-G-2014, 052980-G-2014, 053042-G-2014, 053164-G-2014, 053395-G-2014, 053396-G-2014, 053585-G-2014, 053792-G-2014, 054174-G-2014, 054784-G-2014, 103653-G-2013, 103931-G-2013, 104147-G-2013, 104167-G-2013, 104168-G-2013, 104169-G-2013, 104206-G-

2013, 104207-G-2013, 104441-G-2013, 104442-G-2013, 104858-G-2013, 104859-G-2013, 104860-G-2013, 104861-G-2013, 104862-G-2013, 104863-G-2013, 050735-G-2014, 051167-G-2014, 050219-G-2014, 051705-G-2014, 052229-G-2014, 053454-G-2014, 054314-G-2014, 054644-G-2014, 055231-G-2014, 104236-G-2013, 105013-G-2013, 050180-G-2014, 010664-A-2009 y copia del Fallo DRC N° 59/2015, en mérito a lo expresado en los considerandos y en el punto D) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 48/2016 a fin de merituar el inicio de procesos sancionatorios en los términos dispuestos en el artículo 12 inc. c) punto 3 de la Ley K N° 2747. Artículo 6º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 48/2016. Artículo 7º.- Remitir al Instituto Provincial del Seguro de Salud copia del Dictamen DRC Nº 48/2016. Artículo 8º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 48/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 52/2016

Viedma, 16 de Noviembre de 2016. Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondientes a los períodos 01/01/15 al 31/01/15, 01/02/15 al 28/02/15, 01/03/15 al 31/03/15, 01/04/15 al 30/04/15, 01/06/15 al 30/06/15, 01/07/15 al 31/07/15, 01/08/15 al 31/08/15, 01/09/15 al 30/09/15, 01/10/15 al 31/10/15, 01/11/15 al 30/11/15, y 01/12/15 al 31/12/15, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 49/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondientes al período 01/05/15 al 31/05/15, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 49/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, el expediente que seguidamente se detalla, remitido a la Dirección de Juicio de Responsabilidad para prosecución del trámite, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 49/2016, y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 101357-ART-2014. Artículo 4º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 49/2016. Artículo 5º.- Remitir a la Agencia de Recaudación Tributaria copia del Dictamen DRC Nº 49/2016. Artículo 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 49/2016, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N°58/16
Segundo Llamado

Adquisición de Vehículos destinados a la Policía de Río Negro, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Quince Millones Cuatrocientos Once Mil ($ 15.411.000,00).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Garantía de Oferta: Equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total de la Oferta.

Apertura: 16-12-2016 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar
Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 69-2016

Contratación de servicio de limpieza. Destinado al edificio de la Secretaría de Estado de Energía en la ciudad de Cipolletti.-

Costo técnicamente estimado: $ 561.211,26.

Valor del pliego: $ 562,00.

Garantía de oferta: al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 27-12-2016 Hora:10:00.

Pliegos y consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar
Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución N° 41/16-CM

1) Un (1) cargo de Defensor de Menores e Incapaces de la IIIra. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de S. C. de Bariloche.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 23/12/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 41/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar .-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nº 42/16-CM

1) Dos (2) cargos de Juez Penal con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma.

2) Un (1) cargo de Juez Penal con asiento de funciones en la Ciudad de San Antonio Oeste.

3) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia y Funcionarios del Ministerio Público.-

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nº 40/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez Penal con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca.

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia y Funcionarios del Ministerio Público.-

Resolución Nº 43/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez Penal con asiento de funciones en la Ciudad de Villa Regina.

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia y Funcionarios del Ministerio Público.-

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nº 44/16-CM

1) Dos (2) cargos de Juez Penal con asiento de funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia y Funcionarios del Ministerio Público.-

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nº 45/16-CM

1) Dos (2) cargos de Juez Penal con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia y Funcionarios del Ministerio Público.-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones recibirán hasta el 16/12/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante: Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Res. Nro. 40, 42, 43, 44 y 45/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar .-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA

Solicitud de Cantera de Aridos denominada “Don Nelson” presentada por Avendaño Ramón Elías y Avendaño Enrique Jorge, ubicada en Departamento Político General Roca, provincia de Río Negro, Expediente número: 39.084-M-2014.

La autoridad minera hace saber que en el Expte. 39.084-M-2014, Avendaño Ramón Elías y Avendaño Enrique Jorge, han solicitado una Cantera de Aridos denominada “Don Nelson”, ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 10has.. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=2609688.00 X=5780227.00; Vértice 2: Y=2609991.00 X=5779830.00; Vértice 3: Y=2609832.00 X=5779708.00; Vértice 4: Y=2609529.00 X=5780106.00.- Se localiza en la Sección XXV. Lote 25 del Depto. General Roca. Corresponde a la parcela 01-4-700-905-D.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenarlas publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 19/10/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

———

Solicitud de cantera de áridos denominada “Nahuel”, presentada por Calamara Jorge Orestes, ubicada en Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 41.013-M-2016.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 41.013-M-2016, Calamara Jorge Orestes ha solicitado una cantera de áridos denominada “Nahuel”, ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 4 has.

Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: Y=2448636.100, X=5423771.21; Vértice 2: Y=2449032.860, X=5423822.02; Vértice 3: Y=2449046.200, X=5423722.91; Vértice 4: Y=2448649.440, X=5423672.10.- Se localiza en el Departamento Político 25 de Mayo. Corresponde a la parcela sin designación, propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84 de la Ley Q N° 4941.-

Registro Protocolar.-

Viedma, 21/10/2016.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.-

Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suáres, Escribana de Minas.

EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249, Viedma, en los autos caratulados “Servidumbre de acueducto 18-1-B-002-04C” (Expte. N° 060736-IGRH-14), cita y emplaza por el término de cinco días, a la Sra. Margarita Bernardina Aguirre, DNI 3.520.811 y a los herederos de Saturnino Aniceto Otero y Barnes, a que se presenten en autos acreditando debidamente su legitimación, así como a notificarles que en autos se ha dictado la Resolución N° 639/14 que en su parte dispositiva establece: “Viedma, 18 julio 2014, Visto..., y Considerando:... Por ello, La Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Dpto. Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 365-14 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 3.757,14 m², y que es parte de una fracción mayor cuya Nomenclatura Catastral es Dpto. Catastral: 18; Circunscrip.: 1; Sec.: B; Chacra: 002; Parcela: 04C, propiedad de Saturnino Aniceto Otero y Barnes, Fernando Laborde, Eliseo Tulio Pazos, Margarita Bernardina Aguirre y Jorge Fernando Malis. - Artículo 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A N° 1015 y ley Q N° 2952. - Artículo 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos. - Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas”.- Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el Art. 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la subparcela citada en el Art. 1° de la resolución transcripta, en un valor total de siete mil quinientos pesos ($ 7.500).- En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. Art. 66, Ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, 30 de noviembre de 2016.”

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Castillo Alfredo Cristian, DNI. Nº 28.616.231, a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Alvear Nº 1775, Esc. 1, S.P., Dpto. A, del Plan 208 Viviendas, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente.- Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Queda Ud. debidamente notificado.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Zabala Horacio Daniel, DNI. Nº 12.559.809 y Sra. Ayelef Julia Norma, DNI. Nº 14.295.852, a regularizar la ocupación de la unidad habitaiconal ubicada en Entrada 15 - PB - Dpto. D, correspondiente al Plan 350 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.- Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo, comunicamos que como medida cautelar, y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.

Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Rodríguez Guillermo Daniel (DNI. 22.692.530) y Señora Albornoz Reyes Silvia Del Pilar (DNI. 93.027.255) articulado de la Resolución n° 1376/16 de fecha septiembre 23 de noviembre 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° -Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Rodríguez Guillermo Daniel (DNI. 22.692.530) y Señora Albornoz Reyes Silvia del Pilar (DNI. 93.027.255), la unidad Habitacional de dos (2) dormitorics, ubicada en calle 779-Sin Nombre- N° 221, perteneciente al Plan 64 Viviendas -Programa Federal Plurianual Reconvertido-construido mediante convenio Consorcio 64 Viviendas-Ampliación Ferri-, en la localidad de Cipolletti,otorgada por Resolución N° 1415/15, dado que infringió el Artículo 5to.-Inciso d), del Acta de Adjudicación suscrito el 21 de Diciembre de 2013.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Plan: 14 Viv. Convenio IPPV - Municipalidad de General Enrique Godoy

Localidad: General Enrique Godoy

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de General Enrique Godoy para la adjudicación del Plan 14 Viviendas Programa Federal Plurianual reconvertido en la ciudad de General Enrique Godoy.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la Municipalidad, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1	13837	Villanueva Reyes, Sigesfredo Germán	DNI 18.826.109
		Altamirano, Sandra	DNI 22.586.548
2	24632	Monteiro, Estanislao	DNI 28.273.877
		Henriquez, Marisel Edith	DNI 32.056.192
3	24633	Guzmán, Nirma Adriana	DNI 26.915.767
4	24635	Morales, Patricia Beatriz	DNI 27.109.556
5	24636	Parra, Maximiliano Gastón	DNI 31.514.198
		Babul, Laura Silvina	DNI 32.588.396
6	24637	Cañadas, Noelia Gisella	DNI 32.818.793
7	24638	Sandoval, Roberto Daniel	DNI 93.216.795
		Cayuleo, Ana María	DNI 12.697.510
8	24639	Herrera, Daniela	DNI 35.747.205
		Gómez, Néstor Emir	DNI 35.595.568
9	24641	Muñoz, Verónica Andrea	DNI 31.173.643
		Verdugue, Maximiliano Nicolás	DNI 31.793.426
10	24643	Prado, Silvina Andrea	DNI 27.109.651
11	24644	Cañadas, Lorena Esther del Carmen	DNI 30.666.352
12	24649	Godoy, María Alejandra	DNI 26.347.697
13	24951	Zapata, Estela Martha	DNI 20.690.129

Cupo Ley 2055

01	19139	Beltrán, Margarita Soledad	DNI 30.239.370

Suplentes

01	24953	Acosta, Cristian Patricio	DNI 27.944.417
		Tapia Medina, Tatiana Soledad	DNI 92.524.926
02	24958	Oyarzún, Stella Maris	DNI 22.956.058
03	24964	Roth, Zulma Catalina	DNI 30.225.430
		Cornejo, Cello Conrado	DNI 23.580.890
04	24973	Martínez, Adela Ernestina	DNI 33.823.771
05	22437	Quilapán, Gustavo Javier	DNI 35.601.647
		Parra, Claudia Noemí	DNI 33.920.036

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información datos se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Schlitter Laura, A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V..-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Cámara de Trabajo, Vocal de Trámite, Dr. Diego Jorge Broggini, Secretaría Nº II, a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramón, con sede en San Luis Nº 853, 2º piso, Gral. Roca.

Se hace saber que en autos: "Mariman González José Amador c/Rojo Karina; Rojo Fabiola y Rojo Franco Rodrigo s/Reclamo" (Expte. Nº O-2RO-5018-L2012- 2CT-21846-09). Se ha dictado sentencia definitiva, que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///neral Roca, 22/02/2016.- ///neral Roca, 22 de febrero de 2016.

Y Vistos: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "Mariman González José Amador c/ Rojo Karina; Rojo Fabiola y Rojo Franco Rodrigo s/Reclamo" (Expte. Nº O-2RO-5018-L2012-2CT-21846-09).

Por todo lo expuesto, la Sala II de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad; Resuelve:

I.- Hacer lugar íntegramente a la demanda instaurada por el actor José Amador Marimán González contra los demandados Fabiola Carolina, Karina Janet Rojo Muñoz y Franco Rodrigo Rojo Millalen, y en consecuencia, condenando a los nombrados en último término a pagar al primero, en el plazo de diez días de notificados, la suma de $ 97.240,15 en concepto de indemnización por despido del Art. 76 Incs. a y b, de la Ley 22248 SAC y vacaciones proporcionales, importe que incluye intereses que se explicitan detalladamente en el considerando, calculados al 31/10/2015 y que seguirán devengándose hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de los demandados, a cuyo fin se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Mónica Sepúlveda en $ 19.450,00 (MB: $ 97.240,15, Arts. 6, 7, 10 y 40 Ley de Aranceles).

II.- Condenar a los demandados a hacer entrega al actor, dentro de los diez días de notificados y mediante su depósito en autos, del certificado de remuneraciones y servicios (Art. 12 inc. g Ley 24241) de toda la relación laboral, bajo apercibimiento, encaso de incumplimiento, de aplicar a pedido de la parte actora, una pena conminatoria (astreintes). Las certificaciones deberán contener las fechas de ingreso y egreso y categoría laboral que se especifican en el considerando. Con costas a la demandada, estando la regulación honoraria comprendida en el punto anterior.

III.- Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados y calidad y extensión de los mismos.

IV.- Con la presente por Secretaría practíquese planilla de liquidación de impuestos y contribuciones, la que deberá abonarse en boleta de depósito bancario, a los quince días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 2716.- Regístrese, notifíquese y cúmplase con Ley 869.

El presente deberá publicarse por diez días en el Boletín Oficial.

Dr. Diego Jorge Broggini, Vocal de Trámite, Sala II.- Dra. Gabriela Gadano, Vocal, Sala II.- María del Carmen Vicente, Vocal, Sala II.

Ante mí: Dra. Daniela Perramón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, Segunda Circunscripción Judicial Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853, 2° Piso, Gral Roca, Secretaría Única, cita a: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados con NC 05-1-K-296-04 y 05-1-K-296-05 de General Roca (RN); para que en el témino de 34 días comparezcan a estar a derecho en autos "Gandara Héctor Rodolfo y Otra C/ Federación Argentina de Cooperativas Agrarias S/Usucapión" (Expte. A-2RO-556-C3-14), bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes. Publíquense edictos por diez días.- General Roca (R.N.), 18 de Noviembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Silvia Inés Mazzuchelli, DNI Nº F4.861.924 y Juan Bautista Pomies, DNI N° 7.301.787, para que comparezcan en autos "Mazzuchelli Silvia Inés y Pomies Juan Bautista s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1161-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de Noviembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en esta ciudad, sito en Juan José Paso Nº 167, P.B., Secretaría única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Aurora Repetto, DNI. Nº 9.954.304, para que hagan valer sus derechos, en autos: "Repetto Aurora s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1093-15).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, sito en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina (R.N), Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Adriana Roxana Borquez (DNI 23.082.729) en autos: "Borquez, Adriana Roxana s/Sucesión" (Expte. 10232-J21-16). Secretaría, 11 de Noviembre de 2.016.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Nueve de la 2da. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en General Roca, Secretaría Única, en autos "Urquiza Leonor C/Gutiérrez Lelio y Otro S/ Ordinario" Expte. Nº A-2RO-837-C9-15 cita a los presuntos herederos del Sr. Mario Giovine LE 1.506.537 y del Sr. Lelio Gutiérrez LE 3.435.131 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con N.C: 05-1-D-772-05 ubicado en calle Alem Nº 2248 (entre calle

Piedrabuena y Saavedra) del Barrio Villa Obrera de General Roca, Río Negro, por diez a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.- Secretaría, 23 de Noviembre de 2016.- Publíquense por dos días en Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Gustavo Guerra Labayén, Juez a cargo de la Cámara de Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Secretaría N° 1 , a cargo del Dr. Luis F. Prieto Taberner, en autos: "Antiqueo José y Otros c/Océano Esmeralda S.R.L y otros s/Ordinario" Expte. N° 181/12, cita y emplaza a la accionada: Mar Puro S.A. por el término de Diecisiete (17) días, comparezcan a estar a derecho y la conteste bajo los apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la ley 1504, opongan las excepciones de las que intenten valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezcan la prueba que hace a su derecho. Notifíquese mediante publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial (art. 145 y ccdtes. del C.P.C.y C.), dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504).- Publíquese por dos días. Viedma, 26 de Octubre de 2.016.- Luis F. Prieto Taberner, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 05, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento N° 90, 4to. Piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carrasco Irene, D.N.I. N° 12.679.528 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulaos "Carrasco, Irene s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 15359/16).- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Tres, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría a mi cargo, con asiento de funciones en Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Vogel Rubén Saúl, DNI. Nº 7.563.129 e Idoeta Élida Ofelia, DNI. Nº 6.489.270, en autos: "Vogel Rubén Saúl e Idoeta Élida Ofelia s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1167-C-3-16).- Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 17 de noviembre de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Rodolfo Menichelli, DNI. Nº M 7.299.625, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: "Menichelli Carlos Rodolfo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1117-C2016).- Publíquese edictos por tres días.- Fdo.: Soledad Peruzzi, Juez.- Cipolletti, 29 de septiembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, con asiento en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oneto Jorge Adrián, DNI. Nº 13.858.652, para que lo acrediten dentro de dicho plazo, en autos: "Oneto Jorge Adrián s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1188-C-3-16).- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 30 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de sus funciones en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ha dispuesto, en los autos caratulados: "Rollig Oscar Miguel y Fuentes Norma Mabel s/Sucesión ab intestato" (Expte. F-1170-C-3-16), publicar edictos por tres (3) días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Dn. Oscar Miguel Rollig o Röllig, DNI. Nº 7.305.699, y Dña. Norma Mabel Fuentes, DNI. Nº 2.359.354, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.- Cipolletti, 18 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Soledad Peruzzi - Jueza en lo Civil a cargo del Juzgado Nº Tres de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento P.B. de la Ciudad de Cipolletti, emplaza a los Sucesores de la Sra. María Helena Gonzalez Larrosa y a quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Peru N° 1186 de Cipolletti — NC 031H424-16, Inscripta ante el Registro de la Propiedad al Tº 353-F138-Finca 73795; a presentarse a tomar debida intervención en el término de diez días, de notificados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Ello por haberse así ordenado en los presentes, "Vazquez María del Carmen y otros c/Gonzalez Larrosa María Helena s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº A-832-C-3-16.- Cipolletti, 30 de noviembre de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados: "Poles Pablo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1181-C-3-16) cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Poles (DNI 93.666.134) para hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Cipolletti, 29 de noviembre de 2016. Fdo: Soledad Peruzzi, Juez. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Cisrcunspción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Miguel Angel Mendoza DNI 13.919.172, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Mendoza Miguel Angel s/Sucesión" (Expte. Nº 24894/16). Publíquense por un día.- Choele Choel, 17 de Noviembre de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo- Jueza.-

—oOo—

El Juzgado de Familia Nº 7, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1.299, esquina Rivadavia, a cargo de la Dra. María Marcela Pájaro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman, en autos caratulados "F., E. A. S/Ley 4109" - Expte. 21382/16, cita y emplaza a al Sr. Sebastian Jesús Fuhr (DNI N° 38.790.562) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2016.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por el Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Cantini, Filiberto y Otra C/Behm, Juan Carlos y Otro S/ Ejecución Hipotecaria (P-07) (15264-16), cita y emplaza a herederos del Señor Filiberto Cantini (Documento Nacional de Identidad N° 93.560.983), citando por el término de cinco días (contados desde la última publicación), a los restantes herederos que eventualmente pueda tener el causante, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por 2 días consecutivos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un Diario de esta Ciudad.- Secretaría, 24 de Noviembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de Aldo Bomben, DI. N° 93.598.141, en autos: "Bomben Aldo s/Sucesión" (Expte. N° 10160-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Rio Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 9 de Noviembre de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853, 2 piso, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Mirazo Eraldio L.E. 7.336.584 y Ana Josefa Ejea, LC. 9.735.018 en los autos: "Mirazo Eraldio y Ejea Ana Josefa s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1044-C5-16.).- Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. General Roca, 14 de Noviembre de 2016.– Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por un día a herederos y acreedores de Giles Nicanor Bernardo, DNI 14.810.300 a presentarse en los autos "Giles Nicanor Bernardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-1146-C1-16). Publíquese por 1 día. General Roca, 18 de octubre de 2016.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis Nº 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Echeverría Ibarra Carim s/Nombre" (Expte. N° A-2R0-591-F16-15), que atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv. y Com. podrán formularse en el término de quince días desde la última públicación, a la solicitud de cambio de nombre Carim por Camila, formulado por la Sta. Carim Echeverría Ibarra D.N.I. 37.749.372. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos Meses. General Roca, 21 de Noviembre de 2016.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.

Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

La Dra. Andrea Tormena Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 16 , Secretaria Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1er. piso de la caiudad de General Roca, en los autos caratulados: "Niculeo Feliciano Alfredo y Portales Vanesa del Carmen s/Nombre (Expte. N° A-2RO-699-F16-16), hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación.- Respecto de Alfredo Gonzalo Niculeo Portales DNI. 44.847.135 y de Mauricio Alejandro Niculeo Portales DNI. 47.180.986.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses. Gral. Roca, 18 de Noviembre de 2016.-

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente n° 3, por lo tanto, se encuentra excento del pago de sellado.

Marcela Victoria González, Jefa de División.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Francisco Raúl Lara Carreño, R.U.N. 6.367.000-6 - D.N.I. 92.578.049 a presentarse en los autos "Lara Carreño Francisco Raúl s/Sucesión Ab Intestato (P/C (F-2RO-281-CI-13) y (V-2RO-15-CI-16)) (Expte. N° F-2RO-963-C1-16)". Publíquese por 1 (un) día. General Roca, 27 de junio de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina (R.N.) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mendinueta Miguel Cesareo D.N.I. 7.391.393 en autos "Mendinueta, Miguel Cesareo s/Sucesión" (Expte. Nº 10204-J21-16) (Fdo) Paola Santarelli Juez.- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, 9 de Noviembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juramento 190, piso 4 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Luckman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Paula Danegger, DNI 24.059.056; para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Danegger, María Paula S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1433-C2016). Publíquese durante un día. San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

REMATE

——

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/12/2016 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 19 de Diciembre de 10 a 16 hs.

Deudor- Automotor - Dominio - Base

Fabián Cofre - Ford Ecosport 1.6 4X2 XL PLUS /11 - KCC 788 - 36.635

Vladimir Aguilar - Ford Ecosport 1.6L XLS /06 - FTZ 815 - 86.147

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/11/2016.- Alberto Juan Radatti Martillero Público Nacional Mat. 1155 - Lº 69.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

CLAVES PATAGÓNICAS

SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, PB. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de la constitución de la sociedad Claves Patagónicas SRL., Expediente, a saber:

Fecha contrato social: 26 de Septiembre de 2016.

Razón Social: Claves Patagónicas SRL; Domiciliada en Palacios 156 - 2° Piso, de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Con un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción.

Socios: Rodolfo Patricio Florido, argentino, mayor de edad, casado, empresario, DNI: 10.962.654, con domicilio en calle Chaura 465 y el Señor Juan Ramón Sentena, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, DNI: 32.205.699, con domicilio en calle Albarracín 977, todos estos en la ciucad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Con el siguiente objeto social. La Sociedad tiene por objeto la edición, distribución y venta de publicaciones unitarias periódicas o no, de información general, cultural, deportiva, artística o de cualquier otra naturaleza, la impresión de la misma, y la explotación de talleres de imprimir, y, en general cualquier otra actividad relacionada con la industria editorial y de artes gráficas; el establecimiento, utilización y explotación de emisoras de radio, televisión y cualesquiera otras instalaciones para la emisión, producción y promoción de medios audiovisuales, así corno la producción, edición, distribución de discos, cassettes, cintas magnetofónicas, películas, programas y cualesquiera otros aparatos o medios de comunicación de cualquier tipo; como así también la comercialización de publicidad a ser incorporada y/o difundida en los medios de comunicación propios o ajenos. A esos efectos podrá tomar y dar representaciones locales o extranjeras, licencias, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administrar bienes, capitales y empresas en general relacionadas con el sector. Todo esto y además cualquier otra actividad productiva, comercial o financiera necesaria para el mejor cumplimiento de este objeto social. Por lo que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. El capital social es de Pesos Cien mil, ($ 100.000,00), dividido en Mil, (1.000), cuotas sociales de Pesos Cien, ($ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Rodolfo Patricio Florido, DNI: 10.962.654, la cantidad de Quinientas, (500) cuotas, lo que representa el Cincuenta, (50%) por ciento del capital social y Juan Ramon Sentena, DNI: 32.205.699, la cantidad de Quinientas, (500), cuotas, lo que representa el Cincuenta, (50%), por ciento restante del capital social; siendo esta la totalidad de la suscripción. La integración se realiza en un veinticinco por ciento (25%), y el saldo se integrará dentro de los doce meses siguientes a la inscripción.

El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.

Siendo designado como Socio Gerente y a cargo de la Administración de la Sociedad, Rodolfo Patricio Florido; DNI N°: 10.962.654, quien tendrá la total representación de la misma en todo tipo de acto económico, social o jurídico.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días, a partir de su publicación.

San Carlos de Bariloche, 29 de Septiembre de 2016.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LJL CONSTRUCCIONES

SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial sito en la calle Mitre 455, 1º piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550. la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada LJL Construcciones S.R.L.

Socios: el señor Leiva Aros Luis Anselmo, Argentino, de 54 años de edad, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 92.641.618. casado en primeras nupcias con la Sra. Muñoz Yolanda Documento Nacional de Identidad número 20.238.336, domiciliado en calle Aníbal Troilo N° 3678 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro y el señor Lava Luis David Argentino, de 21 años de edad, comerciante, Documento Nacional Identidad número 38.796.618, soltero, domiciliado en calle Aníbal Troilo N° 3678 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina LJL S.R.L. y decide fijar el domicilio legal de la sociedad, en la calle Aníbal Troilo N° 3678 de la jurisdicción de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Actividad Principal: a) Construcciones: realización de estudios de ingeniería y de arquitectura, investigación, cálculo, diseño y desarrollo de proyectos relacionados a obras de carácter público o privado, sea a través de trabajos propios, de contrataciones directas o de licitaciones, obras de aperturas viales, mejoras y pavimentación de calles y rutas, obras de electrificación. Instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, montaje de estructuras metálicas para comunicación, construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, caminos, pistas de aterrizajes y puerta, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, edificios, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.

Construcción y venta de viviendas, edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de Inmuebles. Compra, venta, cambio o distribución de bienes y servicios relacionados con el objeto social y complementarias de cualquier clase, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social. Asimismo la sociedad podrá actuar como importadora y/o exportadora de todos los bienes y/o servicios que conformen el objeto social, ajustando para ello a la normativa vigente ya sea nacional, provincial o local. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. Para la realización de sus fines, la sociedad puede celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, civiles o comerciales, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, y otros bancos oficiales y/o privados, aceptando las condiciones que impongan, las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan, celebrar contratos de transporte y fletamento, conferir poderes generales y especiales. Realizar todo tipo de actividades habituales en la industria de la construcción. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital: El capital es de pesos, ciento cincuenta mil ($ 150.000) dividido en 1500 cuotas de $ 100 valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de tres ejercicio siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos dos mil ($ 2.000) cada uno. Ha sido designado gerente el socio Leiva Aros Luis Anselmo.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.-

General Roca, 17 de Noviembre de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTA

———

HUAICO CONSTRUCTORA SA

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Huaico Constructora S.A. que según acta N° 28 de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 Enero 2015, quedando conformada: Presidente Mirta Saiz, DNI 4.631.664, Directora Titular, Tania Domenicucci DNI 24.941.749, Directores Suplentes: Flavio Domenicucci DNI. 23.646.497, Gisela Domenicucci DNI. 25.948.437 y Gabriel Domenicucci DNI 27.091.108.

General Roca, 15 de Noviembre de 2016.–

Dr Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma n° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, que el Sr. Ansola Leandro DNI: 36.328.594, tramita mediante Expediente n° 1046, la inscripción de matriculación Martillero Público y Corredor Público, fijando domicilio real y legal en Fray Mamerto Esquiu Nro. 473, Barrio Parque Norte de la Localidad de Cipolletti. Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones a el Sr. Ansola Leandro DNI: 36.328.594, deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

Cipolletti, 06 de Diciembre de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

COLEGIO MÉDICO DE CINCO SALTOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre de 2016 a las 11.30hs. en el local de esta Institución, sito en calle San Martín 947, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas, el Acta de la Asamblea.

2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y su consideración.

3) Motivo del llamado fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 30 de Abril de 2015 y 30 de Abril de 2016.

5) Elección de autoridades a saber: Presidente por 4 años; Secretario Gremial por 4 años y Secretario de Hacienda por 4 años, Secretario de Actas por 4 años. Suplente Gremial por 4 años; Secretario de Hacienda Suplente por 4 años; Secretario de Acción Social y Asuntos Universitarios por Renuncia del titular, por el período de 3 años y Secretario de Acción Social y Asuntos Universitarios Suplente, por renuncia al cargo par el período de 3 años. Elección del Tribunal de Etica a saber: 2 Titulares por 2 años y 2 Suplentes por 2 años.-

Dr. Alberto Patkan, Presidente - Dr. Roberto Esquivel, Secretario General.-

—oOo—

CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y RECREATIVO LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Las Grutas (R.N.), Diciembre de 2016.

De acuerdo a disposiciones estatuarias. convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 28 de Diciembre de 2016, a las 18,00 horas, en la sede del Club a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/04/15/16.

4º.- Elección total de autoridades.

Jorge Luis Mazziotti, Presidente.– Pablo Darío Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL LA VOZ DE DIOS EN EL SIGLOXX

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Villa Regina, 22 de Noviembre de 2016

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Civil La Voz De Dios en el Siglo XX convoca a los Sres. Miembros, sostenedores y activos a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 29 de Diciembre de 2016 a la 20:30 Hs. en nuestra sede social sita en calle Defensa 3005, de General Roca; a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Motivo del llamado fuera de término.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al Ejercicio N° 1 que abarca el período desde el 1 de Diciembre 2014 al 31 de Diciembre de 2015.

4) Fijación de la cuota social y la cuota de ingreso.

5) Designación de seis socios para que controlen las elecciones, reciban los votos y practiquen el escrutinio.

6) La elección de los miembros de la Comisión Directiva será conforme a lo establecido en el Art. 17. La asociación será dirigida y administrada por un Consejo Directivo Compuesto por nueve (9) miembros titulares con los siguientes cargos: Presidente Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, tres (3) Vocales. Habrá además una Comisión Revisora de Cuentas compuesta Por un (1) Miembro titular y un (1) Suplente. Los Miembros designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldos o ventaja alguna. El mandato de los mismos durara dos (2) ejercicios de este derecho. La Comisión Revisora de Cuentas durara dos ejercicios en sus cargos.-

Aros Jaque Joel, Presidente - Aros Nolberto Juan, Secretario.-

FE DE ERRATAS

———

En el Boletín Oficial Nº 5511 de fecha 14/11/16 en la Sección Convocatorias se omitió publicar la Convocatoria ZOPPI HNOS. S.A.C.I.

ZOPPI HNOS. S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de diciembre de 2016 a las 10 Hs. en 1ra. convocatoria y para las 11 Hs en 2da. convocatoria en el domicilio social sito en calle 213 N° 145 de la ciudad Cipolletti, provincia de Río Negro para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Considerar y resolver sobre los Estados Contables, y demás documentación prevista en el art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 48 finalizado el 30/06/2016.

3) Considerar y resolver sobre la gestión de los señores directores.

4) Tratamiento sobre el resultado del ejercicio económico finalizado al 30/06/2016.

5) Fijar y asignar la remuneración del directorio y del síndico de la sociedad por el ejercicio finalizado el 30/06/2016.

6) Fijar y asignar las remuneraciones por funciones técnico administrativas por el ejercicio finalizado el 30/06/2016, en exceso del límite establecido en el art. 261 de la ley de sociedades.

7) Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

8) Considerar y resolver un aumento de capital hasta el quíntuplo conforme el artículo 188 de la Ley 1950 y mod.

Presidente designado según acta de Asamblea Accionistas de fecha 13/11/2015.

José Daniel Zoppi, Presidente.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

CD Digesto Ley 4270	$ 40,00
CD Digesto Ley 4312	$ 40,00
CD Digesto Ley 4413	$ 50,00
CD Digesto Ley 4540	$ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$ 50,00
CD Digesto Ley 4686	$ 50,00
CD Digesto - Ley 4891	$ 50,00
Procedimiento Administrativo	$ 4,50
Constitución Pcial. (chica)	$ 3,00
Constitución Pcial. (grande)	$ 6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$ 250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS
1918.- 21-11-2016.- Modificando Cálculos de Recursos **1a6**
DECRETOS SINTETIZADOS **7-8**
RESOLUCIONES **8a13**
FALLOS **13a17**
LICITACIONES **17**
CONCURSOS **17**
EDICTOS DE MINERÍA **18**
EDICTO D.P.A. **18**
EDICTOS IPPV **18**
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **18-19**

SECCION JUDICIAL
EDICTOS **19a21**
REMATE **21**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **21-22**
ACTA **22**
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO **22**
CONVOCATORIAS **22-23**
FE DE ERRATAS **23**
AVISOS BOLETIN OFICIAL **23-24**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro